



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
FUNDACIÓN ONCE Y ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE
EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE**

Valencia, 19 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Universitat de València**, con domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, CP 46010 de Valencia y con C.I.F. nº Q4618001D y en su nombre y representación **D^a. María Vicenta Mestre Escrivá**, con D.N.I. nº _____, Rectora Magnífica, de acuerdo con el nombramiento por DECRETO 41/2018, de 6 de abril, del Consell [2018/3484], y de conformidad con las competencias que le otorgan los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat Valenciana (DOGV 8213/03.08.2004), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013).

De otra, **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, **Fundación ONCE**), con C.I.F. nº G-78661923 y domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, CP 28012, y en su nombre y representación **Dña. Isabel Martínez Lozano**, con D.N.I. nº _____ actuando en calidad de Apoderada, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 22 de julio de 2016 con el nº 1384 de su protocolo.

Y, de otra, **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante, **INSERTA EMPLEO**), con CIF G-85563302 y domiciliada en Madrid, calle C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012, y en su nombre y representación **D. Vicente Mico Alonso**, con D.N.I. nº _____ actuando en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 24 de junio de 2021 con el nº 1262 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural



y social.

2. Que Fundación ONCE tiene entre sus fines la realización de programas de integración laboral-formación y empleo para personas con discapacidad, y accesibilidad global, promoviendo la creación de entornos, productos y servicios globalmente accesibles. Fundación ONCE promueve la mejora de las oportunidades laborales de las personas con discapacidad a través de un intenso y completo proceso de formación adaptado a las necesidades específicas de cada una de ellas. Esta atención personalizada también permite, a través de itinerarios integrados de inserción sociolaboral, que el empresario descubra en un entorno de diversidad nuevos talentos que, además, aportan a la entidad un ejemplo de actuación responsable como referente para otras compañías, teniendo entre sus objetivos prioritarios potenciar las capacidades emprendedoras del colectivo de personas con discapacidad.
3. Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro experta en recursos humanos, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.
4. Que, desde el año 2000, Fundación ONCE mantiene una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad, y en este contexto de actuación, resultó beneficiaria al amparo de la segunda convocatoria para la selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo de 10 de diciembre de 2018 en el Programa Operativo de Empleo Juvenil hasta el día 31 de agosto de 2022 (POEJ – Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2022), y el 20 de septiembre de 2019 la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social hasta el 31 de agosto de 2023 (POISES – Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2023), quedando la Fundación ONCE facultada para ejecutar la totalidad o parte de los proyectos aprobados a través de entidades tales como INSERTA EMPLEO, que tiene igualmente la consideración de beneficiaria.

Que, por lo tanto, todas las actuaciones de este Convenio que se ejecuten a través de INSERTA EMPLEO estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco de alguno de los citados Programas Operativos, pero no el Convenio en sí.

5. Que la Universitat de València y Fundación ONCE suscriben un convenio marco de colaboración en esta misma fecha, el cual tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las entidades firmantes que permita establecer distintas líneas de actuación dirigidas a la mejora de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la inclusión y la no discriminación de todas



las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, fomentando además la contratación pública socialmente responsable.

6. Que la Cláusula Primera del convenio marco de colaboración referido en el expositivo anterior prevé como una de las líneas de actuación en el ámbito de colaboración “Fomento de la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y su inclusión laboral” la siguiente: *“Potenciar el emprendimiento a través de la creación de un aula de emprendimiento inclusivo”*.
7. Que, por su parte, la Cláusula Segunda del referido convenio marco de colaboración prevé que cada actuación concreta que las partes acuerden en desarrollo de dicho convenio será objeto de un convenio específico de ejecución.
8. Que UVemprén es la estrategia de emprendimiento universitario de la Universitat de València, que persigue capacitar en innovación y ayudar a validar ideas y proyectos de importancia social para contribuir al desarrollo profesional de su estudiantado y, desde el ámbito que le corresponde, a un nuevo modelo socioeconómico en el territorio, más intensivo en conocimiento y generador de empleabilidad y de productividad, integrando los ODS en sus procesos internos y externos y ofreciendo un conjunto de programas formativos, servicios, espacios de trabajo, eventos periódicos y recursos de calidad, mediante una marca atractiva y socialmente responsable.
Que UVemprén está dirigida a todas las personas que cursan o que han obtenido un título oficial de grado, máster o doctorado de la Universitat de València y está coordinada por el Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos, a través de Unidad de Emprendimiento (UVemprén).
9. Que las AULAS de Emprendimiento, en el marco de UVemprén, se constituyen como instrumento eficaz de colaboración entre la Universitat de València y empresas e instituciones con el objetivo de promover la formación y especialización profesional, bien sea de los futuros egresados y egresadas universitarias, como en actividades relacionadas con el reciclaje y la formación continua de estudiantes y profesionales relacionadas con el emprendimiento y el desarrollo de proyectos innovadores de importancia social.
10. Que una de las líneas de actuación de UVemprén para favorecer estos objetivos es promover relaciones y alianzas de carácter local, autonómico, nacional o internacional con instituciones, entidades y empresas y otros elementos del sistema de innovación.
11. Que Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO cuentan con el programa de emprendimiento “Por Talento Emprende” dirigido al fomento de iniciativas empresariales por parte de personas con discapacidad. Dicho programa ofrece, como principales líneas de actuación, la formación, el apoyo y asesoramiento en el desarrollo de ideas de negocio y una convocatoria de ayudas económicas a fondo perdido para proyectos liderados por personas emprendedoras con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Estas acciones se acompañan de otras transversales en este ámbito y se realizan tanto de forma presencial, en todos los territorios a nivel nacional en



los que opera INSERTA EMPLEO, como a través del portal web www.portalentoemprende.es.

Las partes están interesadas en aunar esfuerzos para que, en el marco de actuación de la Universitat de València, ambos programas, UVemprén y Por Talento Emprende, contribuyan, mediante el desarrollo de una colaboración, a fomentar iniciativas de emprendimiento entre el colectivo de personas con discapacidad. En este sentido, las partes han decidido formalizar este convenio específico de colaboración (en adelante, el Convenio) que tiene por objeto la creación del AULA DE EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE DE LA FUNDACIÓN ONCE, INSERTA EMPLEO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio y denominación del AULA.

Las partes crean conjuntamente el AULA DE EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE DE LA FUNDACIÓN ONCE, INSERTA EMPLEO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante, el AULA), con el fin de fomentar iniciativas de emprendimiento entre el colectivo de personas con discapacidad del ámbito universitario de la Universitat de València, en el que se aúnan las metodologías empleadas en los programas de "UVemprén" de la Universitat de València y "Por Talento Emprende" de Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO.

Segunda. – Objetivos del AULA.

El AULA, creada por medio de este Convenio, tiene como objetivos generales generar un espacio de aprendizaje abierto promoviendo iniciativas y experiencias universitarias innovadoras y apoyando una formación transformadora y conectada con el entorno productivo y territorial, impulsando algunos de los siguientes elementos:

- La generación de conocimiento y aprendizaje, con proyectos innovadores de importancia social, atrayendo y conectando innovadores y profesionales pertenecientes a la universidad, empresas e instituciones, con la formación del estudiantado con discapacidad.
- Fomentar el espíritu innovador emprendedor, en sentido amplio, entre la comunidad universitaria, mediante actuaciones de estudio, formación y difusión, contemplando la discapacidad en los diferentes roles que pueden darse, bien como personas emprendedoras con discapacidad, como clientes, o bien servicios y productos accesibles a las personas con discapacidad.
- Promover la inclusión sociolaboral, fomentando el emprendimiento por parte de personas con discapacidad en situación de exclusión social y colectivos desfavorecidos, los cuales presentan mayores índices de desempleo.



- Ofrecer la mejora de competencias en materia de emprendimiento y competencias digitales, la calidad del empleo y la cualificación de los y las estudiantes con discapacidad.

Tercera. - Actividades del AULA.

Para la consecución de los objetivos descritos en la Cláusula Segunda, las partes tienen prevista la realización de, entre otras, las siguientes actividades:

Generación de conocimiento.

1. Crear y mantener un microsite desde la Universitat de València, en el que se proporcionará información de las convocatorias, buenas prácticas y materiales informativos destinados a promover el conocimiento e impulso del emprendimiento en el ámbito universitario.
Se dará acceso libre a herramientas desde la web del Aula bajo licencia Creative Commons - Innotools (materiales formativos UVemprén), las cuales serán accesibles para poder ser utilizadas por personas con discapacidad. Se permitirá dar difusión y enlazar dichas herramientas a través del portal web www.portalentoemprende.es.
2. Crear incubadoras de apoyo a proyectos de emprendimiento para estudiantes con discapacidad, prestando asesoramiento académico con apoyo para personas con discapacidad con especiales necesidades desde la Universitat de València y ofreciendo asistencia telemática puntual desde INSERTA EMPLEO en asesoramiento de cuestiones concretas o la resolución de dudas relacionadas con el emprendimiento o la discapacidad.
3. Fomentar entre el profesorado o estudiantado universitario la realización de mentorización de forma voluntaria a personas emprendedoras con discapacidad, colaborando con sus conocimientos adquiridos a través del programa Por Talento Emprende.
4. Desarrollar competencias de emprendimiento a través de la creatividad, ideas de negocio, elaboración de materiales, recursos y estudios en materia de emprendimiento, para poder ser utilizados en el programa Por Talento Emprende, que ayuden a las personas con discapacidad y/o con especiales necesidades en el desarrollo de su proyecto emprendedor.
5. Realizar una Convocatoria de becas, otorgando 5 becas como máximo, valoradas en 1.000 euros, destinadas a personas con discapacidad, para cursar online el título propio de la Universitat de València de "Experto Universitario en StartUp Management".
6. Valorar propuestas presentadas de innovación docente: estudios, materiales o recursos sobre emprendimiento inclusivo.

Impulsar proyectos de importancia social.



7. Incentivar el emprendimiento en la discapacidad en el estudiantado a través de una convocatoria de premios TFG y TFM, en la que se ofrecerá un premio de 1.000 € al mejor TFM, un segundo premio de 500 € al mejor TFG y 4 accésits que permitirán el reconocimiento del proyecto presentado mediante la publicación en el Banco Público de ideas promovido por las partes.
8. Realizar una convocatoria de premios con diferentes categorías para incentivar ideas/proyectos que favorezcan el emprendimiento inclusivo del alumnado en fase inicial y que conlleven el desarrollo de un modelo de negocio. Dichas categorías tendrán el objetivo de fomentar el emprendimiento innovador y social en personas con discapacidad, emprendimientos que empleen a personas con discapacidad, que generen productos / servicios diseñados desde los principios de Diseño Universal, etc.
9. Organizar sesiones formativas de webinarios, de 1,5 horas de duración, abierto a cualquier asistente, en las que se analicen diferentes prácticas de emprendimiento, tanto exitosas como de fracaso, lideradas por personas emprendedoras con discapacidad o en este ámbito.
10. Establecer la Convocatoria Challenge "Pon en marcha tu idea", en la que Fundación ONCE planteará 3 retos relacionados con el emprendimiento inclusivo. A cada uno de los proyectos ganadores se les apoyará con una formación de 20 horas, una mentoría asignada por la Universitat de València para la implantación de estos proyectos, así como un premio económico, el cual se invertirá en el desarrollo del modelo de negocio en los 12 meses posteriores a la finalización del concurso.

Cuarta. - Actuaciones comprometidas por las partes.

Para la realización de las actividades previstas en la Cláusula Tercera, Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO desarrollarán, con personal propio y asumiendo los costes que ello suponga, las siguientes actuaciones:

- Ofrecer consultoría especializada en Proyectos de Emprendimiento Sostenible, desarrollando servicios para el asesoramiento individualizado al emprendedor/a con discapacidad a través de la asistencia especializada para facilitar la puesta en marcha o consolidación (negocios que, estando ya puestos en marcha, precisan de un refuerzo para garantizar su afianzamiento y, de esta manera, evitar el cierre del mismo o la pérdida de empleo para las personas contratadas) y apoyo en la elaboración del plan de negocio viable.

En todos los casos, la atención a personas emprendedoras se destinará a personas físicas, debiendo permitir el análisis de viabilidad y, en su caso, la elaboración del correspondiente plan de negocio y debe servir como instrumento para la puesta en marcha del negocio y su perdurabilidad a medio y largo plazo, o la consolidación de negocios constituidos.



Igualmente, la consultoría abarcará tanto la fase de evaluación del modelo de negocio (asesorando al emprendedor/a, identificando los puntos a mejorar, etc., y definiendo la continuidad del proceso), la viabilidad económica financiera del proyecto y, en su caso, el acompañamiento en el lanzamiento y puesta en marcha, así como el seguimiento del proyecto empresarial.

- Ofrecer Consultoría para la dinamización, participación o generación de espacios (online o físicos), para la captación y motivación a personas con discapacidad hacia el emprendimiento (espacios para compartir experiencias, networking, ferias de fomento del emprendimiento, entre otros).
- Proporcionar asistencia telemática puntual en asesoramiento de cuestiones concretas o la resolución de dudas relacionadas con el emprendimiento o la discapacidad.
- Desarrollar programas de desarrollo de competencias de emprendimiento (talleres de creatividad, idea de negocio, etc.).

Para la realización de las actividades previstas en la Cláusula Tercera, la Universitat de València desarrollará, con personal propio y asumiendo los costes que ello suponga, las siguientes actuaciones:

- Coordinación del AULA, en el marco de UVemprén.
- Participación en proyectos nacionales e internacionales relacionados con el ámbito temático del AULA y la discapacidad.
- Creación y mantenimiento de un microsite para el Aula dentro del portal web de UVemprén y la difusión de la programación acordada para el Aula entre la comunidad universitaria.

Se dará acceso libre a herramientas desde la web del Aula bajo licencia Creative Commons - Innotools (materiales formativos UVemprén), las cuales serán accesibles para poder ser utilizadas por personas con discapacidad. Se permitirá dar difusión y enlazar dichas herramientas a través del portal web www.portalentoemprende.es.

- Fomento entre el profesorado o estudiantado universitario de la realización de mentorización de forma voluntaria a personas emprendedoras con discapacidad, colaborando con sus conocimientos adquiridos a través del programa Por Talento Emprende.
- Facilitar las instalaciones universitarias que sean necesarias para la realización de las actividades del AULA atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas por la propia Universitat de València.

Asimismo, las partes desarrollarán de manera conjunta, con su propio personal y asumiendo cada una de ellas los costes que ello le suponga, las siguientes actuaciones:

- Ofrecer asesoramiento académico e incubadoras con apoyo para personas con discapacidad con



especiales necesidades.

- Poner a disposición de los estudiantes con discapacidad una incubadora de apoyo a proyectos de emprendimiento.
- Apoyo en la elaboración de materiales y recursos en materia de emprendimiento, para poder ser utilizados en el programa Por Talento Emprende, que ayuden a las personas con discapacidad en el desarrollo de su proyecto emprendedor.
- Realización de acciones conjuntas para el fomento del emprendimiento con apoyo para personas con discapacidad con especiales necesidades.
- Elaboración de estudios o materiales sobre emprendimiento de personas con discapacidad.
- Elaborar y difundir las convocatorias de becas, premios y webinarios.

Quinta. - Aportación económica de Fundación ONCE.

En virtud de este Convenio, Fundación ONCE se compromete a entregar a la Universitat de València una aportación económica **total máxima de 25.150,40 euros**, no sujeta a IVA, con cargo a fondos propios, que deberán ser destinados por la Universitat de València íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo y realización de las actividades del AULA, debiendo distribuirse dicho importe de la siguiente forma:

- Un máximo de 5.000 euros a la dotación económica de 5 becas, valoradas en 1.000 euros cada una de ellas, destinadas a personas con discapacidad para cursar online el título propio de la Universitat de València de "Experto Universitario en StartUp Management".
- Un máximo de 1.500 euros a la dotación económica de un premio de 1.000 euros al mejor TFM y un premio de 500 euros al mejor TFG en el marco de la Convocatoria de premios TFG y TFM para incentivar el emprendimiento en la discapacidad.
- Un máximo de 4.000 euros a la dotación económica de los premios de una convocatoria de premios con diferentes categorías para incentivar ideas/proyectos que favorezcan el emprendimiento inclusivo del alumnado en fase inicial y que conlleven el desarrollo de un modelo de negocio.
- Un máximo de 864 euros a la cobertura de los gastos derivados de la organización de 4 webinarios en abierto de 1,5 horas de duración, con un gasto máximo de 216 euros cada uno de ellos, en los que se analicen diferentes prácticas de emprendimiento, tanto exitosas como de fracaso, lideradas por personas emprendedoras con discapacidad o en este ámbito.
- Un máximo de 12.000 euros a la dotación económica de 3 premios, por importe de 2.500 euros cada uno de ellos, y a la cobertura de los costes derivados de la mentoría de cada proyecto



ganador, por un importe total de 4.500 euros, en el marco de la Convocatoria Challenge “Pon en marcha tu idea”.

- Un máximo de 2.336,40 euros a la cobertura del 10% de los gastos derivados de la creación de un microsite para el AULA dentro del portal web de UVemprén y de la coordinación del AULA desde la Universitat de València, debiendo ser el 90% restante de dichos gastos asumido por la propia Universitat de València.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 87,5% de la cantidad comprometida, por importe de 22.500 euros, se hará efectivo en el plazo máximo de 30 días naturales tras la firma del presente Convenio, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.
- El 12,5% restante, por un importe de 3.200,40 euros, se abonará en el plazo máximo de 30 días naturales tras la recepción por Fundación ONCE de la justificación referida en la Cláusula Sexta.

Fundación ONCE hará efectivo el abono de tales cantidades mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número ES16 0049 1827 8122 1040 0038 de la entidad Banco Santander, a nombre de la Universitat de València, haciendo constar como concepto AULA DE EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE.

La gestión económica de la aportación de Fundación ONCE realizada en virtud de la presente cláusula corresponde a la Unidad de Emprendimiento de la Universitat de València (UVemprén) y se tiene que realizar de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universitat de València y, en particular, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València y con las normas de ejecución del presupuesto del ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que alguna o algunas de las actividades del AULA no lleguen a desarrollarse, y con independencia de la causa que lo haya motivado, la Universitat de València procederá a devolver a Fundación ONCE las cantidades que esta última haya satisfecho para el desarrollo de tales actividades. Asimismo, cuando la Universitat de València no justifique adecuada y suficientemente el destino dado por esta a la aportación económica realizada por Fundación ONCE, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta, la Universitat de València procederá a devolver a Fundación ONCE las cantidades que esta última haya satisfecho y cuyo destino no haya sido debidamente justificado por la Universitat de València, quedando liberada la Fundación ONCE del abono a la Universitat de València de cualquier cantidad que estuviera pendiente de ser abonada en virtud de la presente cláusula.



Sexta. - Justificación.

La Universitat de València remitirá a Fundación ONCE, antes de que finalice la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación justificativa:

- Justificación económica documental: facturas y otros documentos justificativos acreditativos del gasto incurrido en la realización de las actividades del AULA por el importe de la aportación económica realizada por Fundación ONCE.
- Memoria económica del coste total de las actividades del AULA, así como, en su caso, el importe aportado por otras entidades colaboradoras.
- Memoria final de actividades del AULA, que incluirá, entre otras cuestiones, los datos y aspectos generales de su organización y desarrollo.

Séptima. - Comisión de Seguimiento y Dirección del AULA.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un miembro designado por cada una de las entidades firmantes del Convenio.

Entre sus funciones se incluyen:

- Realizar la evaluación y el seguimiento de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria final de actividades del AULA, elaborada por la Dirección del AULA.

La rectora de la Universitat de València será la responsable de designar a la persona encargada de la Dirección del AULA, que deberá recaer en personal de la Universitat de València con vinculación permanente, siempre que su ámbito de responsabilidad de gestión o docente o investigadora tenga relación con el ámbito de actividad del AULA. La Dirección deberá actuar como persona de contacto y responsable del AULA.

La Dirección del AULA elaborará y remitirá al Vicerrectorado competente en emprendimiento y programas formativos y a Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO una memoria final de actividades del AULA antes de que finalice la vigencia del Convenio.

Octava. - Difusión del AULA y de sus actividades.

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a la máxima difusión y promoción de las actividades del AULA.



La Universitat de València hará difusión del AULA y sus actividades a través de la web corporativa de emprendimiento universitario UVemprén, sin perjuicio de otras formas de difusión que acuerden las partes.

En cualquier difusión que se efectúe de las actividades del AULA se tiene que hacer constar la denominación de ésta y deberá estar presente la imagen de la Universitat de València y del programa UVemprén, así como la de Fundación ONCE, INSERTA EMPLEO y el programa Por Talento Emprende. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que cada parte le indique.

Todas las acciones por cualquier medio vinculadas a la ejecución de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán incluir la participación del Fondo Social Europeo y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución de la Comisión al que hace referencia el art. 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Novena. - Derechos de propiedad industrial e intelectual.

1. Derechos preexistentes.

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios, aplicaciones software y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los bienes protegidos que sean titularidad de las otras partes.

2. Derechos derivados de las actividades del AULA.

Las partes acuerdan que cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial que puedan eventualmente derivarse del desarrollo de las actividades del AULA como consecuencia de la ejecución del presente Convenio corresponderán, a partes iguales, a la Universitat de València, Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO.

Las partes acordarán la forma más adecuada en relación al uso y a la explotación de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados como consecuencia del desarrollo de las actividades del



AULA, respetándose en todo momento tanto la cotitularidad establecida entre las partes como la obligatoriedad de no explotar dichos derechos con fines lucrativos.

Para el caso de las convocatorias de premios previstas en la Cláusula Tercera, las bases de cada convocatoria regularán los posibles derechos de propiedad industrial y/o intelectual de las partes y de las personas participantes.

Décima. - Otras entidades colaboradoras.

Podrán adherirse al presente Convenio y participar en las actividades del AULA otras entidades o empresas como entidades colaboradoras mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de adhesión, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que se acuerden en dicho acuerdo de adhesión.

Decimoprimera. - Responsabilidad.

Ninguna de las partes asume, frente a cualquier tercero en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a las actuaciones que las otras partes lleven a cabo en el marco del presente Convenio o de sus respectivos programas de emprendimiento (UVemprèn, en el caso de la Universitat de València, y Por Talento Emprende, en el caso de Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO). En este sentido, cada una de las partes se compromete a mantener en plena indemnidad a las otras partes frente a cualquier reclamación, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

Decimosegunda. - Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia por un periodo de un año.

Decimotercera. - Modificación y denuncia del Convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Decimocuarta. - Protección de datos.

a. Corresponsabilidad en el tratamiento.

Puesto que las partes van a intercambiarse datos personales de las personas beneficiarias de las actividades del AULA, cuyo tratamiento es necesario para llevar a cabo la colaboración objeto de este Convenio, el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento que regula tal relación se contiene en el



documento que como Anexo I se acompaña al presente Convenio, que con la firma de las partes pasa a formar parte integrante e inseparable del mismo.

b. Deber de información a la persona interesada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de estos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA: lopd@uv.es
 - Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es
 - INSERTA EMPLEO: dpd@fundaciononce.es
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución de este. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.
4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales,



dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA: lopd@uv.es
- Fundació ONCE: protecciondatos@fundaciononce.es
- INSERTA EMPLEO: protecciondatos@fundaciononce.es

8. La Universitat de València tiene habilitado un servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías a través de la dirección de correo electrónico lopd@uv.es. La utilización de este servicio en ningún caso perjudicará el derecho de acudir a la Agencia Española de Protección de Datos.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Decimoquinta. – Transparencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València publicará el texto íntegro del Convenio en el portal de transparencia de la Universitat de València, así como las posibles prorrogas del mismo.

Decimosexta. - Regulación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio resultará de aplicación la regulación general dispuesta en el convenio marco de colaboración suscrito entre la Universitat de València y Fundación ONCE en esta misma fecha.

Decimoséptima. - Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6, si bien podrán aplicarse los principios de esta última ley para resolver sobre las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este Convenio serán examinadas y resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento del AULA.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Inserta

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado y a un solo efecto este documento, en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento.

Por la Universitat de València

María Vicenta Mestre Escrivá

Por la Fundación ONCE

Isabel Martínez Lozano

Por INSERTA EMPLEO

Vicente Micó Alonso



Anexo I: ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO

En Valencia, a 19 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Universitat de València**, con domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, CP 46010 de Valencia y con C.I.F. nº Q4618001D, y en su nombre y representación **D^a. María Vicenta Mestre Escrivá**, con D.N.I. nº _____ Rectora Magnífica.

De otra, **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, **Fundación ONCE**), con C.I.F. nº G-78661923 y domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, CP 28012, y en su nombre y representación Dña. Isabel Martínez Lozano, con D.N.I. nº _____, actuando en calidad de Apoderada.

Y, de otra, **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante, **INSERTA EMPLEO**), con CIF G-85563302 y domiciliada en Madrid, calle C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012, y en su nombre y representación **D. Vicente Micó Alonso**, con D.N.I. nº _____ actuando en calidad de Apoderado.

En adelante, las partes podrán ser denominadas conjuntamente como "Corresponsables del Tratamiento" e individualmente cada una de ellas como "Corresponsable del Tratamiento".

EXPONEN

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Decimocuarta del convenio específico de colaboración suscrito entre los Corresponsable del Tratamiento en la misma fecha que el presente documento (en adelante, el Convenio) y, en consecuencia, a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD), las partes suscriben el presente acuerdo de corresponsabilidad (en adelante, el Acuerdo), que se regirá con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que tratarán los Corresponsables del Tratamiento en el marco del Convenio, definiendo las actividades que efectivamente desarrollará cada uno de los mismos, los principios y procedimientos a los que habrán de ceñirse en cada caso, así como las responsabilidades asumidas por los Corresponsables del Tratamiento conforme a la legislación aplicable y el presente Acuerdo.

Segunda. – Actividades de tratamiento desarrolladas por los Corresponsables del Tratamiento e información personal concernida.

El tratamiento de los datos personales por cada Corresponsable del Tratamiento quedará circunscrito a lo necesario para llevar a cabo el objeto del Convenio y se efectuará siempre en el marco del mismo y la vigente legislación.

2.1. Actividades de tratamiento.

Por una parte, la Universitat de València llevará a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: Recogida Registro Organización Estructuración Conservación Adaptación o modificación Extracción Consulta Utilización Comunicación por transmisión Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso Cotejo o interconexión Limitación Supresión o destrucción Otras: (especificar)

Por otra parte, Fundación ONCE llevará a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: Recogida Registro Organización Estructuración Conservación Adaptación o modificación Extracción Consulta Utilización Comunicación por transmisión Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso Cotejo o interconexión Limitación Supresión o destrucción Otras: (especificar)

Y, por otra parte, INSERTA EMPLEO llevará a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: Recogida Registro Organización Estructuración Conservación Adaptación o modificación Extracción Consulta Utilización Comunicación por transmisión Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso Cotejo o interconexión Limitación Supresión o destrucción Otras: (especificar)



2.2. Tipología de datos personales.

Los Corresponsables del Tratamiento tratarán conjuntamente, en el marco del Convenio, las siguientes tipologías de datos personales:

Datos identificativos: nombre y apellidos D.N.I., N.I.E. o pasaporte nº Seguridad Social o Mutualidad tarjeta sanitaria dirección postal o electrónica teléfono fax imagen voz marcas físicas firma o huella firma electrónica.

Datos relativos a las características personales: estado civil datos de familia fecha de nacimiento lugar de nacimiento edad sexo nacionalidad lengua materna características físicas o antropométricas.

Datos relativos a las circunstancias sociales: características de alojamiento o vivienda situación familiar propiedades o posesiones aficiones y estilos de vida pertenencia a clubes o asociaciones licencias, permisos o autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones historial del estudiante experiencia profesional pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

Detalles de empleo: profesión puesto de trabajo datos no económicos de nómina historial del trabajador.

Datos que aportan información comercial: actividades y negocios licencias comerciales suscripciones a publicaciones o medios de comunicación creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas.

Datos económicos, financieros y de seguros: ingresos y rentas inversiones y bienes patrimoniales créditos, préstamos y avales datos bancarios planes de pensiones y jubilación datos económicos de nóminas datos de deducciones impositivas e impuestos seguros hipotecas subsidios y beneficios historial de créditos tarjeta de crédito o débito.

Datos de: origen étnico o racial opiniones políticas convicciones religiosas o filosóficas afiliación sindical vida sexual orientación sexual.

Datos de salud y discapacidad.

Datos genéticos y biométricos.

Datos relativos a condenas e infracciones.



2.3. Categorías de interesados.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados conjuntamente por los Corresponsables del Tratamiento en el marco del Convenio son las siguientes: personas beneficiarias de la colaboración objeto del Convenio.

Tercera. – Obligaciones de los Corresponsables del Tratamiento.

En observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Corresponsable del Tratamiento se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle y, en particular, los Corresponsables del Tratamiento acuerdan que:

3.1. Realizarán las actividades del tratamiento que les competan conforme a lo dispuesto en el Convenio, el presente Acuerdo y la legislación aplicable.

3.2. Cumplirán con el deber de información a los interesados establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD en relación con las actividades de tratamiento que específicamente desarrollen conforme a lo previsto en este Acuerdo.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre los Corresponsables del Tratamiento y de brindar una información coherente, transparente, clara y sencilla a los interesados, los Corresponsables del Tratamiento acuerdan la información que cada Corresponsable del Tratamiento deberá suministrar a los interesados en el momento de la recogida de sus datos personales y del consentimiento para su tratamiento, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD y haciendo innecesaria la obligación de los otros Corresponsables del Tratamiento de volver a informar a los interesados en la forma prevista en el artículo 14 del RGPD:

“La Universitat de València, la Fundació ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO, como corresponsables del tratamiento, tratarán conjuntamente sus datos personales con la finalidad de intercambiar datos personales de las personas beneficiarias de las actividades. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento. Salvo por imperativo legal, sus datos personales no serán cedidos a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la [política de privacidad de la Universitat de València](#), a través de la [Política de Privacidad de Fundació ONCE](#) o a través de la [Política de Privacidad de INSERTA EMPLEO](#), según corresponda”.

Asimismo, los Corresponsables del Tratamiento cumplirán con lo dispuesto en el artículo 26.2 del RGPD, según el cual los interesados deberán disponer de información sobre los aspectos esenciales del presente Acuerdo.



3.3. Atenderán las peticiones de ejercicio de derechos personales que los interesados les hagan llegar en referencia al tratamiento de sus datos personales, para lo cual los Corresponsables del Tratamiento tienen determinados los siguientes puntos de contacto:

- Universitat de València: lopd@uv.es
- Fundación ONCE/INSERTA EMPLEO: protecciondatos@fundaciononce.es

3.4. Se asegurarán de que:

- Se observan los principios del tratamiento a los que se refiere el artículo 5 del RGPD.
- Se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto.
- Concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando tal base legal pivote sobre el consentimiento del interesado, se asegurarán igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del RGPD y normativa española concordante.
- Se atienden los derechos personales ejercitados, conforme a la normativa aplicable y este Acuerdo.
- Se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.

En cualquier caso, los Corresponsables del Tratamiento se asegurarán de que se implementan las medidas de seguridad apropiadas previstas en el artículo 32 del RGPD (enfoque de riesgo).

Los Corresponsables del Tratamiento revisarán cada seis meses, como mínimo, la efectividad de las medidas implementadas.

- Se observan los principios de privacidad desde el diseño y por defecto en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del RGPD.



- Se cumple con las obligaciones de notificación previstas en los artículos 33 y 34 del RGPD, informando de forma previa a los otros Corresponsables del Tratamiento.
- Se brinda la debida asistencia y apoyo a los otros Corresponsables del Tratamiento en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que correspondan.

3.5. Observarán la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por los otros Corresponsables del Tratamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por estos últimos. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre los Corresponsables del Tratamiento.

3.6. Informarán a los otros Corresponsables del Tratamiento, a continuación, de la identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos que, en su caso, hayan designado:

- Delegado de Protección de Datos Universitat de València: lopd@uv.es
- Delegado de Protección de Datos Fundación ONCE/INSERTA EMPLEO: dpd@fundaciononce.es

Cuarta. – Responsabilidad.

En caso de que una autoridad de control sancione a un Corresponsable del Tratamiento que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o de la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, este responderá de forma directa debiendo indemnizar a los otros Corresponsables del Tratamiento de los daños y perjuicios causados, si estos últimos se vieran afectados de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Cuando los Corresponsables del Tratamiento hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo al artículo 82 ap. 2 y 3 del RGPD, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada Corresponsable del Tratamiento será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado. En todo caso, según el artículo 82.5 del RGPD, cuando, de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, uno de los Corresponsables del Tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, este podrá reclamar a los otros Corresponsables del Tratamiento la parte de la



indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, conforme a lo previsto en el artículo 82.2 del RGPD.

Quinta. – Duración.

La duración del presente Acuerdo se encuentra vinculada a la duración del Convenio. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que se refiere la cláusula 3.5. del presente Acuerdo.

En el caso de que la información personal utilizada en el marco del Convenio perteneciera de forma previa al mismo a alguno de los Corresponsables del Tratamiento, la misma, a elección de dicho Corresponsable del Tratamiento, será destruida o devuelta de forma segura por los otros Corresponsables del Tratamiento una vez finalizado, por cualquier causa, el presente Acuerdo, pudiendo establecerse o requerirse cuantas garantías de cumplimiento resulten pertinentes y razonables en este ámbito.

Sexta. – Ley aplicable.

El presente Acuerdo se regirá por lo previsto en el mismo y, en lo no previsto por este, por las normativas española y europea aplicables de protección de datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Universitat de València

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá

Por la Fundación ONCE

Dña. Isabel Martínez Lozano

Por INSERTA EMPLEO
D. Vicente Micó Alonso